

ocupa de facilitar la conclusión exitosa de las negociaciones entre las dos comunidades;

15. *Pide asimismo* al Comité *ad hoc* que, en consulta con el Secretario General, recomiende medidas para la aplicación de todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre Chipre y promueva esa aplicación;

16. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre" y pide al Secretario General que atienda a la aplicación de la presente resolución y que informe sobre todos sus aspectos a la Asamblea General en ese período de sesiones.

74a. sesión plenaria  
20 de noviembre de 1979

### 34/63. Utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General para 1978<sup>20</sup>,

*Tomando nota* del informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 33/4 de 2 de noviembre de 1978 de la Asamblea General<sup>21</sup>,

*Reconociendo nuevamente* la importancia de realzar la función del Organismo Internacional de Energía Atómica en el fomento de la aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos y de aumentar sus recursos para la asistencia técnica a los países en desarrollo en esa esfera,

*Teniendo presente* la creciente importancia de la energía nuclear para el desarrollo económico y, especialmente, su importante función en la aceleración del adelanto de los países en desarrollo,

*Recordando* los principios y las disposiciones de su resolución 32/50 de 8 de diciembre de 1977, relativos a la cooperación internacional en el fomento de la transmisión y utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, especialmente en los países en desarrollo,

*Recordando* los párrafos pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>22</sup>,

*Tomando nota* del apoyo de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979<sup>23</sup>, a la convocatoria de una conferencia internacional para el fomento de la cooperación internacional en la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos,

1. *Decide* convocar la Conferencia Internacional para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, bajo los auspicios del sistema de las Naciones Unidas y con el Organismo Internacional de Energía

Atómica en el papel que le corresponde, en principio para 1983, de conformidad con los objetivos de la resolución 32/50 de la Asamblea General;

2. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa, la fecha y la duración de la Conferencia y sobre las demás cuestiones pertinentes a su preparación;

3. *Pide* al Secretario General que exhorte a todos los Estados a que le comuniquen sus opiniones sobre las cuestiones mencionadas en el párrafo 2 *supra* y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones.

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/64. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3026 A (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, 3148 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3187 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3391 (XXX) de 19 de noviembre de 1975, 31/40 de 30 de noviembre de 1976, 32/18 de 11 de noviembre de 1977 y 33/50 de 14 de diciembre de 1978,

*Tomando nota con satisfacción* del informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura<sup>24</sup>,

*Consciente* de la importancia que reviste para los países de origen la devolución de bienes culturales que tienen para ellos un valor espiritual y cultural fundamental, a fin de que puedan constituir colecciones representativas de su patrimonio cultural,

*Reafirmando* que la devolución o restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, manuscritos, documentos y cualesquier otros tesoros culturales o artísticos constituye un progreso en el fortalecimiento de la cooperación internacional y la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales,

*Apoyando* el llamamiento solemne hecho el 7 de junio de 1978 por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que se devuelva a quienes lo han creado un patrimonio cultural irremplazable<sup>25</sup>,

1. *Felicita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por la labor que ha realizado en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que perseverare en sus valiosos esfuerzos por hallar soluciones adecuadas a los problemas relativos a la devolución o restitución de bienes culturales, e insta a los Estados Miembros a cooperar estrechamente con dicha organización en esa esfera;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que tomen cuantas medidas sean necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales, especialmente por medio de arreglos bilaterales;

<sup>20</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe anual para 1978* (Austria, agosto de 1979); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/497).

<sup>21</sup> A/34/197 y Add.1.

<sup>22</sup> Resolución S-10/2.

<sup>23</sup> Véase A/34/542, anexo, secc. I, párr. 233.

<sup>24</sup> A/34/529 y Corr.1, anexo.

<sup>25</sup> *Ibid.*, párr. 5.

4. *Acoge con satisfacción* la creación por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 20a. reunión, del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita<sup>26</sup>;

5. *Invita* a todos los gobiernos a adherirse a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales<sup>27</sup> aprobada el 14 de noviembre de 1970 por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

6. *Encarece* a los Estados Miembros que alienten a los medios de información para las masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a promover una conciencia mayor y más general en lo que respecta a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen;

7. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para que las Naciones Unidas contribuyan a la labor de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con miras a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, en especial movilizando para ello los medios de información de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, presente a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución y de todas las resoluciones anteriores aprobadas por la Asamblea sobre esta cuestión;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen".

82a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

### 34/65. Cuestión de Palestina

#### A

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* sus resoluciones 3236 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974, 3375 (XXX) y 3376 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/20 de 24 de noviembre de 1976, 32/40 A y B de 2 de diciembre de 1977 y 33/28 A a C de 7 de diciembre de 1978,

*Habiendo examinado* el informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino<sup>28</sup>,

<sup>26</sup> *Ibid.*, anexo, apéndice I.

<sup>27</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 16a. reunión*, vol. 1, *Resoluciones*, págs. 141 a 148.

<sup>28</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 35 (A/34/35 y Corr.1).*

*Habiendo escuchado* la declaración de la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino<sup>29</sup>,

1. *Expresa su grave preocupación* por el hecho de que no se haya logrado ninguna solución justa al problema de Palestina y que, en consecuencia, dicho problema continúe agravando el conflicto del Oriente Medio, del cual es el elemento central, y comprometiéndolo la paz y la seguridad internacionales;

2. *Reafirma* que no es posible establecer una paz justa y duradera en el Oriente Medio si no se logra, entre otras cosas, una solución justa del problema de Palestina sobre la base de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, con inclusión del derecho de retorno y el derecho a la independencia y la soberanía nacionales en Palestina, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;

3. *Insta una vez más* a que se invite a la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino, a participar, sobre la base de la resolución 3237 (XXIX) de la Asamblea General, en todos los esfuerzos, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se realicen bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en un pie de igualdad con las otras partes;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que figuran en los párrafos 52 a 55 de su informe;

5. *Expresa su pesar y su preocupación* por el hecho de que las recomendaciones del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que la Asamblea General hizo suyas en sus resoluciones 31/20, 32/40 A y 33/28 A no hayan sido aplicadas;

6. *Observa con pesar* que el Consejo de Seguridad no ha adoptado las medidas que la Asamblea General lo instó a tomar en el párrafo 4 de su resolución 32/40 A;

7. *Insta una vez más* al Consejo de Seguridad a que examine las recomendaciones respaldadas por la Asamblea General en sus resoluciones 31/20, 32/40 A y 33/28 A y en la presente resolución y a que adopte lo antes posible una decisión al respecto;

8. *Autoriza e invita* al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que, en el caso de que el Consejo de Seguridad no examine esas recomendaciones o no adopte una decisión a su respecto para el 31 de marzo de 1980, examine esa situación y formule las sugerencias que juzgue adecuadas;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Palestina".

83a. sesión plenaria  
29 de noviembre de 1979

#### B

*La Asamblea General,*

*Recordando y reafirmando* la declaración contenida en el párrafo 4 de su resolución 33/28 A de 7 de diciembre de 1978, en el sentido de que la validez de

<sup>29</sup> *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, *Sesiones Plenarias*, 77a. sesión, párrs. 70 a 118.